

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS**

8227 *GEROSALUD, S.L.*
(*SOCIEDAD ABSORBENTE*)
VIGUESA DE PATRIMONIOS Y ADMINISTRACIÓN, S.L.U.
(*SOCIEDAD ABSORBIDA*)

Anuncio de fusión por absorción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que, con fecha 31 de mayo de 2014, la Junta General de Gerosalud, S.L., y el socio único de la entidad Viguesa de Patrimonios y Administración, S.L. Unipersonal, acordaron proceder a la fusión por absorción de Viguesa de Patrimonios y Administración, S.L. Unipersonal, por parte de Gerosalud, S.L., y en consecuencia, a la disolución sin liquidación de aquella y a la transmisión en bloque, por sucesión universal, de todo su patrimonio, derechos y obligaciones a Gerosalud, S.L., con efectos contables desde el 1 de enero de 2014.

Todo ello en los términos previstos en el Proyecto Común de Fusión por Absorción, aprobado y suscrito por el Administrador Único de las dos sociedades implicadas en la operación de fusión con fecha 30 de abril de 2014.

Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la operación de fusión por absorción de obtener gratuitamente el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2013.

Asimismo, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades que intervienen en la operación de fusión por absorción a oponerse a ésta durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

Santiago de Compostela, 18 de junio de 2014.- Don Antonio García Pravos, Administrador Único de Gerosalud, S.L., y de Viguesa de Patrimonios y Administración, S.L.U.

ID: A140033705-1